

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2324/13

En Vigo, siendo el día 23 de Noviembre de 2023, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/12 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- MILLAVEN CP LUCENSE - CLUB BALONMÁN MIÑ±O

Sancionar al JUGADOR RAUL ALDEMIR HELENO del equipo CLUB BALONMÁN MIÑ±O, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos. Las disculpas por escrito no encajan dentro arrepentimiento espontáneo por lo que no pueden ser tenidas en consideración como atenuante..

- GRANITOS IBÁRICOS CARBALLAL - MAGOPE - SEIS DO NADAL

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

- LA SALMANTINA BALONMAN NARON - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO B

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en



aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· SOCAIRE ARQUITECTOS BUEU ATL. BALONMÁN - LA SALMANTINA BALONMAN NARON

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

· U.B. LAVADORES VIGO - OAR CORUÑA 1952

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

· TECNELSA ASMUBAL MEAÑO - RODESPI BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

5. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 3)

· CULLEREDO BM TALLERES ADRIAN - BM ABEGONDO SUMATE

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugadores menos de lo reglamentado.

6. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 4)

· BM CULLEREDO AJ BANCELLS ASESORES - MAQUISABA XIRIA

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

7. OTROS ACUERDOS

• CLUB "SAN TIRSO SD"

ENCUNTRO LIGA OURO. LALIN - ABEGONDO. XORNADA 4



Examinado o informe do Colexiado e o vídeo do encontro non procede incoar expediente sancionador algún.
PECHASE A INFORMACION PREVA

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

